

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2018-0574-00 que se encuentra pendiente de autorizar entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 281

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO OCHOA MALLARINO
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACION	760013105003201800574-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que las demandada PORVENIR S.A. ha realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$914.057 y de igual forma COLPENSIONES realizó el pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$414.000, suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl.472 índice digital 01 del expediente, Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002557315 de fecha 25/09/2020 por valor de \$914.057 y 469030002547902 de fecha 27/08/2020 por valor de \$414.057, depósitos judiciales que serán entregados a la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 04 índice digital 01 del expediente.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002557315 de fecha 25/09/2020 por valor de \$914.057 y 469030002547902 de fecha 27/08/2020 por valor de \$414.057 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. LEIDY JHOANNA AGREDO PULIDO identificada con la C.C. No. 1.113.522.658 y T.P. No. 294.347 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2018-574

